



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000609 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

22 DIC 2025

VISTO:

El oficio N° 014-APESCGRT-T, de Reg. Doc. N° 2880023 y Reg. Exp. N° 2645389, de fecha 31 de octubre del 2025; Informe N° 241-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-ORA-URH-UBSYC, de fecha 11 de noviembre del 2025, Proveído de fecha 12 de noviembre del 2025, Informe N° 1304-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de diciembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29999, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización LEY N° 27783** en su **artículo 8°** establece: La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Del análisis del expediente se tiene que de la revisión de la normativa del régimen Ley N° 20530, su foco está en regular pensiones y compensaciones derivadas del servicio civil prestado, no en beneficios sociales extraordinarios como "canastas navideñas". Las prestaciones definidas por la mencionada ley, son de tipo pensional: cesantía, jubilación, etc., no existiendo en la normativa vigente ni en las leyes complementarias recientes, alguna disposición explícita que contemple la entrega de canastas navideñas u otro bono social genérico a pensionistas de la Ley N° 20530.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00609 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

22 DIC 2025

Que, en ese contexto, la solicitud de **"incluir a cesantes y jubilados del régimen de la Ley N° 20530 en la distribución de canastas navideñas"** carece de un sustento normativo directo en las leyes vigentes vinculadas a ese régimen.

Que, mediante **OFICIO N° 014-APESCGRT-T, de Reg. Doc. N° 28800023 y Reg. Exp. N° 2645389**, de fecha 31 de octubre del 2025, la administrada **Griselda Acosta Medina Vda. De Vásquez**, en calidad de presidenta de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, solicita ser incluidos en la distribución de canastas navideñas como años anteriores, las cuales contribuyen un motivo de alegría para sus familias, siendo un total de 49 socios.

Que, mediante **INFORME N° 241-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-ORA-URH-UBSYC**, de fecha 11 de noviembre del 2025, la jefa de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación, indica que el informe emitido referente a la entrega de alimentos a los servidores del régimen 276 y el Decreto Legislativo N° 1057 "CAS", efectuó de la documentación presentada por los Servidores bajo la modalidad CAS, y por ende del Informe de Control Específico N° 17403-2021-CE/GRTB-SCE, de la Contraloría General de la República del Perú, indicando que se otorgó irregularmente canasta navideñas al personal del Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios (CAS), a pesar que son servidores activos de la Sede del Gobierno Regional, no le corresponde dicho beneficio. De lo mencionado anteriormente se deduce que, la Unidad de Bienestar Social y Capacitación dependiente de la Oficina de Recursos Humanos, no tiene competencia funcional para determinar si les corresponde o no la canasta navideña a los Cesantes y Jubilados del régimen 20530, a pesar que ellos no se encuentran inmersos de las observaciones del Informe de Control; sugiriendo que, cualquier atención dirigida a Cesantes y Jubilados del régimen 20530, sea canalizada únicamente mediante disposición superior expresa, en la que autorice o disponga su inclusión en la distribución de canasta navideña. Asimismo, sugiere que, el presente expediente sea derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal respecto a la procedencia normativa de lo solicitado.

Que, mediante **PROVEÍDO de fecha 12 de noviembre del 2025**, la Oficina Regional de Administración, deriva el presente expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para su atención según lo informado, por la Oficina de Bienestar Social y Capacitación.

Que, mediante **INFORME N° 1304-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 02 de diciembre del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que **NO resulta VIABLE** atender lo solicitado por la administrada **GRISIELDA ACOSTA MEDINA VDA. DE VÁSQUEZ**, en calidad de Presidenta de la "Asociación de Cesantes y Jubilados de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes", sobre ser incluidos en la distribución de canastas navideñas, y **RECOMIENDA** se emita el acto resolutivo conforme a Ley.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000609-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

22 DIC 2025

Que, estando a lo actuado; y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-PPAT-SGDI-SG, la cual es denominada “DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”; aprobada por RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; MODIFICADO por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la administrada **GRISELDA ACOSTA MEDINA VDA. DE VASQUEZ**, en calidad de Presidenta de la “Asociación de Cesantes y Jubilados de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes”, sobre ser incluidos en la distribución de canastas navideñas, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, que se crea conveniente con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18° y 20° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Wladimir Juan Reyes Portillo
GERENTE GENERAL REGIONAL